



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021- A/MPR

Rioja, 04 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-OCA/GDA/MPR de fecha 12.07.2021; Nota de Coordinación N° 632-2021-GDA/MPR de fecha 16 de julio del 2021; Nota de Coordinación N° 356-2021-GM/MPR de fecha 19 de julio del 2021; Informe Legal N° 550-2021-OAJ/MPR de fecha 27 de julio del 2021; Informe N° 334-2021-GM/MPR de fecha 27 de julio del 2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 262-2021-A/MPR de fecha 30 de julio 2021, para emitir el acto resolutivo APROBANDO el **Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 048-OCA/GDA/MPR de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Calidad Ambiental solicita que mediante resolución de alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, que permitirá el adecuado funcionamiento de la CGAL-R, en el cual los miembros de la misma rijan sus funciones y sanciones, haciendo cumplir lo estipulado en el mencionado reglamento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2002-PCM, señala que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la Ley y el Artículo 8° del Reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, precisa que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

privados. Articulan sus políticas ambientales con sus Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Son aprobadas mediante ordenanza municipal precisándose su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 024-2005-GRSM/CR de fecha 07 de diciembre del 2007 se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental. Asimismo, con Ordenanza Municipal N° 015-2009-CM/MPR de fecha 23.07.2009 que crea la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, como instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales de la Comisión de Gestión Ambiental Regional-CAR-San Martín y el Ministerio del Ambiente;

Que, el reglamento interno de la CGAL-R tiene como objetivo facilitar la organización y la actividad de la CGAL – R y de cada grupo técnico local en conjunto con sus integrantes quienes elaborarán y ejecutarán planes de trabajo que contribuyan a la implementación de la Política Ambiental Local - PAL, la Política Ambiental Regional – PAR y la Política Ambiental Nacional – PAN por lo que, el reglamento en mención debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y ser difundido en todas las plataformas y medios de comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja como gobierno local de la Provincial de Rioja;

Que, con fecha 02 de junio del 2021 se reunió la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja y acordaron remitir a la Secretaría Técnica la matriz de aportes y comentarios al Reglamento interno de la CGAL-R . Mientras que el 07 de julio del 2021 se reunió la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja y acordaron validar el reglamento interno de la CGAL-R;

Que, la Oficina de Calidad Ambiental solicita que la aprobación del Reglamento Interno de la CGAL-R se efectivice mediante decreto de alcaldía, al respecto el Artículo 42° de la LOM, establece que **los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**, concordante con el Artículo 39° parte in fine, **el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)**, y advirtiéndose que al reglamento solicitado tiene como base la Ordenanza Municipal N° 015-2009-CM/MPR de creación de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, corresponde la aprobación del Reglamento Interno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 550-2021-OAJ/MPR de fecha 27 de julio del 2021, CONCLUYE en lo siguiente: **5.1.** Previo a la aprobación de los **GRUPOS TÉCNICOS LOCALES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL RIOJA**, materia del Informe Legal N° 549-2021-OAJ/MPR se deberá aprobar mediante decreto de alcaldía el reglamento interno de la referida comisión. **5.2.** Es **PROCEDENTE APROBAR**, vía decreto de alcaldía, el Reglamento Interno de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, que consta de VI Títulos, 35 Artículos y 02 Disposiciones Finales, cuyo texto formará parte integrante del referido decreto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA (CGAL-R), el mismo que consta **VI** Títulos, **35** Artículos y **02** Disposiciones Finales, cuyo texto formará parte integrante del referido decreto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficinas y/o Unidades competentes para sus acciones y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto a las instituciones integrantes de la CGAL-R, a todas las instancias internas del Gobierno Local de la Provincia de Rioja, a la Dirección de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. e.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón. y Fin.
- Secretaria General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA (CGAL-R)



TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento interno de la Comisión de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja (CGAL-R) norma su naturaleza, objetivos, ámbito de acción, composición, estructura interna y funcionamiento. Asimismo, regula el desarrollo de las sesiones, el procedimiento y aprobación de las propuestas técnicas ambientales, de las instituciones pertenecientes y las relaciones de coordinación y en comunicación con la ciudadanía y organizaciones e instituciones con competencias e interés en la gestión ambiental en la provincia de Rioja.

Artículo 2.- Alcance del Reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones por los representantes del sector público, privado, sociedad civil organizada y otros actores, que forma parte de la CGAL-R.

TITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA CGAL-R

Artículo 3.- Definición

La CGAL-R es la instancia de gestión ambiental de carácter multiactor encargada de la coordinación y la concertación de Instrumentos de Gestión Ambiental al alcance provincial. Asimismo, promueve el dialogo y el acuerdo entre sectores públicos y privados para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficiencia optima, a fin que se resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Artículo 4.- Ámbito de Acción

El ámbito de acción de la CGAL-R comprende el territorio de la provincia de Rioja, teniendo en cuenta las municipalidades distritales de la provincia.

TITULO III

DE LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DE LA CGAL-R

Capítulo 1

De la Composición de la CGAL-R

Artículo 5.- Composición

La CGAL-R está conformada de manera voluntaria por organizaciones públicas, privadas y de la Sociedad Civil Organizada que ejercen sus funciones, responsabilidades, competencias y actividades en la problemática del ámbito local y que se encuentran involucrados en promover el desarrollo sostenible en la provincia de Rioja, de esta manera, la composición multiactor coadyuva a desarrollar una visión compartida hacia un futuro; la misma que estará constituida por los siguientes miembros:

- Representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja
- Representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Rioja
- Representantes de otras entidades públicas de nivel local, regional y nacional con intervención en el ámbito de la provincia
- Representantes de Comisiones Ambientales Municipales o la que haga sus veces de la jurisdicción de la provincia
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada
- Representantes de Organismos No Gubernamentales y Cooperantes
- Representantes de Instituciones Privadas
- Personas naturales comprometidos con la gestión ambiental local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Queda abierta la participación voluntaria de personas naturales o jurídicas que puedan aportar el logro de los objetivos de la creación de la CGAL-R.



Artículo 6.- Acuerdos

Sus acuerdos se toman en asamblea general Ordinaria y Extraordinaria, según la agenda y temas convocados por la misma.



Artículo 7.- Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo será a través de reuniones ordinarias y extraordinarias de manera participativa, contando con el trabajo articulado de Grupos Técnicos, Grupos de Trabajo, entre otros espacios, según crea conveniente conformar la CGAL-R.



Artículo 8.- Funciones

Su estructura y funciones se rigen conforme a las funciones establecidas en el Artículo 49º del reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental¹, la Ordenanza que creó la CGAL Rioja, sus modificatorias, su reglamento interno y aquellas normas conexas del ámbito nacional y regional, siendo estas las siguientes:



Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de los instrumentos de gestión ambiental de nivel provincial y actuar en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción, Instituciones públicas y privadas y sociedad civil organizada para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental a nivel provincial
- Proponer, elaborar participativamente y supervisar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental de ámbito local.
- Cumplir la función consultiva y de asesoramiento técnico al gobierno local provincial



¹ Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones que poseen responsabilidad, competencias e intereses ambientales vinculados con las necesidades locales priorizadas.
- e) Contribuir con la aplicación de planes, proyectos, procesos y otros en materia ambiental.
- f) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- g) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos

Funciones Específicas:

- a) Promover acciones de cultura, investigación educación y tecnología ambiental en el ámbito local.
- a) Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental a nivel distrital.
- b) Impulsar la promoción de procesos de Ordenamiento Territorial Ambiental.
- c) Contribuir a la implementación de los sistemas funcionales del Sistema Nacional de Gestión Ambiental a nivel local.
- d) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales priorizadas
- e) Validación de las iniciativas o propuestas de instrumentos elaborados por los Grupos Técnicos, Grupos de Trabajo, entre otros espacios, según crea conveniente conformar la CGAL-R.

Artículo 9. – Recomendaciones por parte del MINAM, otros sectores y el Gobierno Regional San Martín

La CGAL-R debe tomar en cuenta las recomendaciones y normativas emitidas por el MINAM, los demás sectores con competencias en materia ambiental y por el Gobierno Regional de San Martín, para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 10.- Modificación

Cualquier modificación de la composición de la CGAL-R deberá ser regularizada y/o aprobada por el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en coordinación con la misma CGAL-R.



TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CGAL-R

Capítulo 1

De la Estructura Interna de la CGAL-R

Artículo 11.- Estructura de la CGAL-R

La estructura mínima de la CGAL-R está definida de la siguiente manera:

11.1. Asamblea General. Está Integrada por todos los representantes conformantes de la CGAL-R; asimismo, tiene la potestad de elegir de manera conjunta y por mayoría simple a los miembros de la junta directiva de la CGAL-R.

11.2. Junta Directiva. Es elegida por un periodo de dos (02) años. Se elige de manera democrática y directa. Está conformada por:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaria Técnica

11.3. Grupos Técnicos Locales (GTL). Son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la provincia, proponer soluciones a los problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales. Los Grupos Técnicos Locales son los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

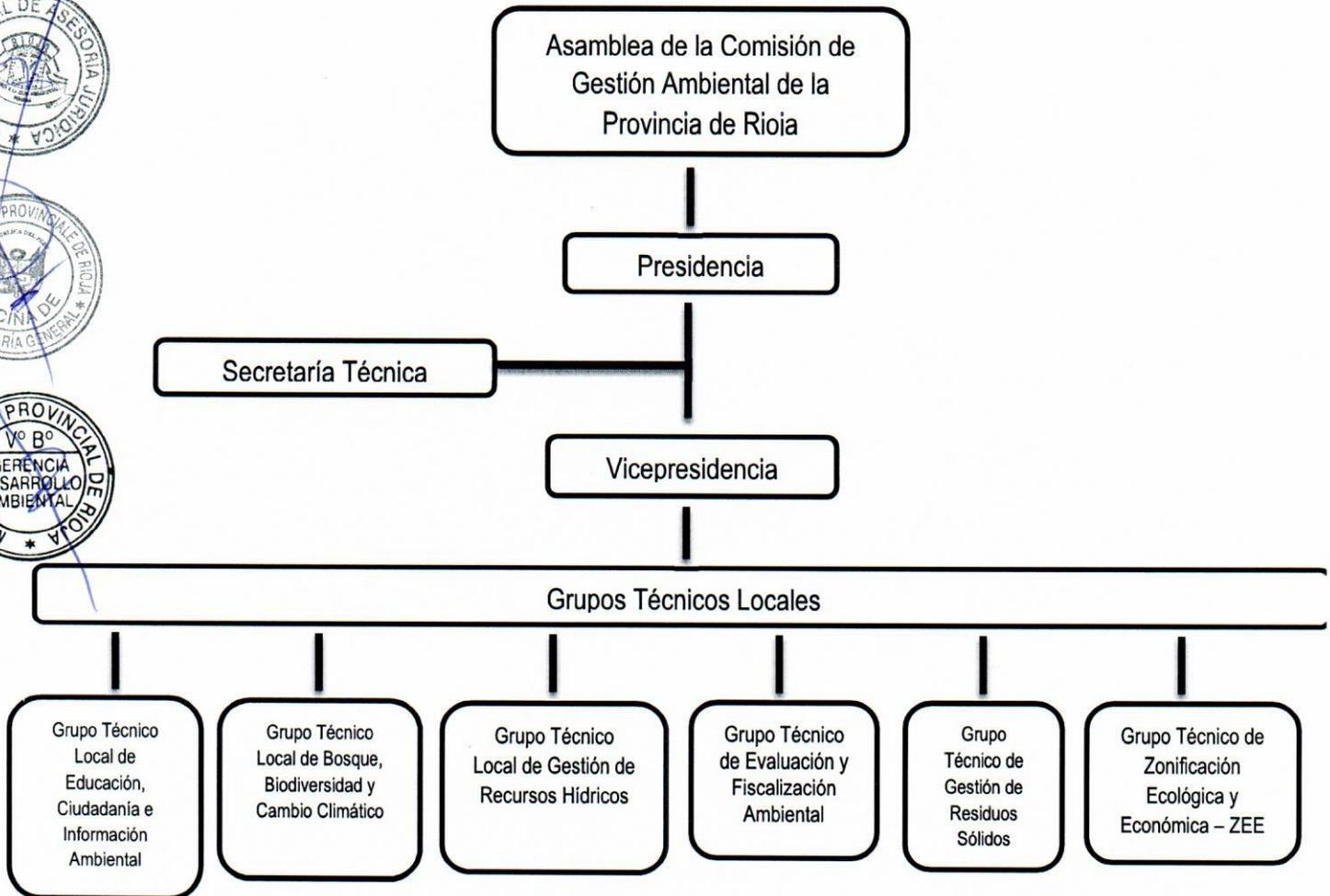
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- a) Grupo Técnico Local de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental.
- b) Grupo Técnico Local de Bosque, Biodiversidad y Cambio Climático
- c) Grupo Técnico Local de Gestión de Recursos Hídricos
- d) Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- e) Grupo Técnico de Gestión de Residuos Sólidos
- f) Grupo Técnico Local de Zonificación Ecológica y Económica

ORGANIGRAMA DE LA CGAL-R





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículos 12.- Asamblea General

Todos los integrantes de la Asamblea General tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos tomados en Asamblea General y en la Junta Directiva.

Cualquier miembro de la CGAL-R puede sugerir, la invitación de profesionales, técnicos y representantes de otras instituciones que no forman parte de la CGAL-R, a participar en la asamblea, cuando haya necesidad de discutir o brindar aportes en temas trascendentes para el funcionamiento y gestión de la CGAL-R; los invitados **tendrán derecho a voz, pero no a voto.**

12.1. Funciones de la Asamblea General

- Elegir a los miembros de la junta directiva a través de un proceso de votación democrática.
- Aprobar las propuestas de creación de nuevos Grupos Técnicos/Trabajo Locales
- Aprobar la invitación a personas naturales a participar de los Grupos Técnicos, por sus cualidades profesionales.
- Validar las propuestas de los Instrumentos de gestión ambiental de nivel local.

Artículo 13.- Junta Directiva

La Junta directiva, estará conformada por: una presidencia, vicepresidencia y secretaria técnica, quienes son elegidos de manera democrática por la asamblea general, para ello deberán obtener mayoría simple del cincuenta por ciento más uno de los miembros acreditados (50% + 1), de los votos de los miembros asistentes, y asumirán sus funciones de manera inmediata tras la juramentación y reconocimiento con resolución de alcaldía, por un periodo de dos (02) años consecutivos, siendo esta, reelegible para liderar la CGAL-R por un nuevo periodo, según acuerdo consensuado y elección de todos los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

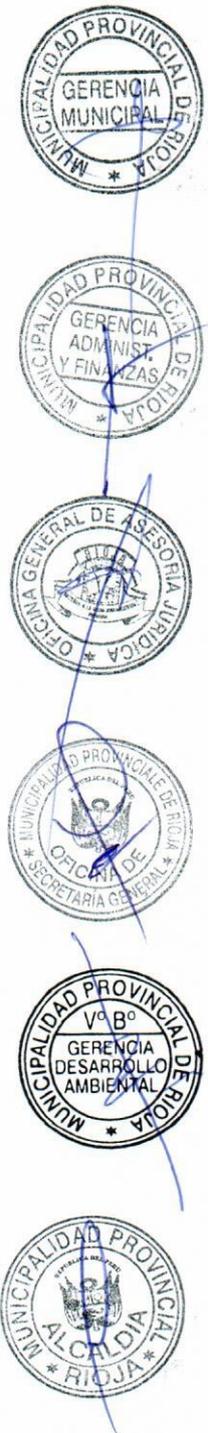
Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

13.1.- Funciones de la junta Directiva de la CGAL-R

- 
- a) Coordinar la gestión de la CGAL-R
 - b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
 - c) Informar en forma oral y/o escrita a la asamblea general sobre el funcionamiento de la CGAL-R
 - d) Elevar las propuestas, planes de trabajo y otros documentos técnicos a la asamblea general para su validación.
 - e) Elevar los informes, documentos técnicos concertados y acuerdos tomados en asamblea al gobierno local de la Provincia de Rioja, el Concejo Municipal y otras instancias competentes, para su trámite correspondiente o aprobación mediante acto resolutivo.
 - f) Proponer mecanismos de consulta y participación ciudadana, así como la socialización, difusión y capacitación en la gestión de la CGAL-R.

El GORESAM dará conformidad a la Junta Directiva y a su respectivo Presidente, reconocido y remitido por la Municipalidad Provincial de Rioja de manera oficial al GORESAM, quien a su vez comunicará a cada una de las entidades que componen el CGAL-R y al MINAM.

13.2. Funciones de los Integrantes de la Junta Directiva de la CGAL-R

a) De la Presidencia

Las funciones de la presidencia de la CGAL-R son:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Convocar y dirigir las reuniones de la CGAL-Rioja
- Representar a la CGAL-R en actos públicos y privados regionales, nacionales o internacionales.
- Ser portavoz oficial de las actividades que realiza la CGAL-R.
- Coordinar con los gobiernos locales distritales de la jurisdicción provincia y el Gobierno Regional San Martín (GORESAM) a través de la Autoridad Regional Ambiental y sus otras dependencias según corresponda.
- Conducir la ejecución del Plan de Trabajo de la CGAL-R.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- Promover alianzas estratégicas y compromisos a nivel de los sectores público y privado para la adecuada gestión Ambiental en el nivel local.
- Suscribir documentos sobre acciones de actualización y avances de los instrumentos de gestión ambiental local y gestión de la CGAL-R.
- Promover y gestionar el apoyo técnico y los aportes financieros de los sectores público y privado para el desarrollo de programas y proyectos en materia ambiental a nivel local.
- Elaborar conjuntamente con los miembros de la Junta Directiva los informes anuales respectivos sobre los resultados de su gestión.
- Solicitar los avances y los resultados de los Grupos Técnicos de Trabajo.
- Coordinar e intercambiar experiencias exitosas con las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) de la provincia, la región y otras a nivel nacional. Asimismo, intercambiar experiencias exitosas de la CAR² San Martín y sus grupos técnicos, el Ministerio del Ambiente y sus entidades adscritas³, y otras instituciones desconcentradas con competencia ambiental con accionar en la jurisdicción de Rioja⁴.
- Representar a la CGAL-R en las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por la Comisión Regional San Martín – CAR SM

b). De la Vicepresidencia

La vicepresidencia de la CGAL -R, reemplazará a la presidencia en su ausencia o impedimento temporal con las prerrogativas y atribuciones propios al cargo. Cumple funciones por delegación de la presidencia. De no presentarse, lo reemplazará la Secretaría Técnica.

c). De la Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica de la CGAL-R son:

- Elaborar y remitir las convocatorias.
- Elaborar las actas de las reuniones realizadas.
- Garantizar el funcionamiento administrativo de la CGAL-R.
- Salvaguardar el acervo documentario en físico y difundir la información de los acuerdos tomados y otros para conocimiento

² Comisión Ambiental Regional

³ Representante de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo (BPAM) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

⁴ Representante de la Administración Local del Agua-Alto Mayo (ALA-Alto Mayo)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

y de interés público, a través de la plataforma del Sistema de Información Ambiental Local de Rioja-SIAL Rioja

- Comunicar y orientar a los miembros en temas propios de su cargo.
- Comunicar los acuerdos, por encargo del /de la presidente.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones.
- Coordinar con los Grupos Técnicos Locales
- Apoyar al/a la presidente en las reuniones.
- Tener al día toda la información financiera de la CGAL-R, principalmente en cuanto a los aportes o donaciones, pagos de compromisos o servicios, etc.
- Las funciones que se deleguen por acuerdo de la CGAL-R



Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales (GTL)

La CGAL- R propone la formación de los GTL de acuerdo con las necesidades prioritarias de la provincia. Estos se conformarán y aprobarán mediante asamblea de la CGAL-R y luego serán elevados al gobierno local para su reconocimiento por acto resolutorio correspondiente. El mandato de los GTL será definido en su norma de creación, en la cual deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado, entre otros aspectos.

Cada GTL tendrá una Secretaría Técnica responsable de la coordinación y la sistematización de los resultados. La función de la Secretaría Técnica es dirigir y convocar a sus miembros, reportando directamente a la CGAL-R los avances y los resultados de su trabajo.

Para la conformación de un Grupo Técnico Local, se debe considerar en el acuerdo de creación, los siguientes criterios:

- a) Objetivos, funciones, composición, plazo de duración y la institución que estará a cargo de su Coordinación.
- b) Que el GT esté integrado por representantes de las instituciones del sector público, privado, de la sociedad civil organizada, además de personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- c) Puede estar integrado por instituciones, organizaciones o personas que no sean miembros de la CGAL Rioja.
- d) Ejercen sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

14.1 Funciones de los Grupos Técnicos Locales (GTL)

- a) Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, que pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros.
- b) Proponer alternativas de solución a problemas ambientales priorizados e identificados en la Matriz de Prioridades Ambientales Locales – MPAL u otros instrumentos de gestión ambiental que se implementan en la provincia tales como: políticas, planes, programas y actividades a nivel local.
- c) Evaluar la aplicación a nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y otros instrumentos afines, en marco de la implementación de políticas ambientales.
- d) Elaborar su Plan de Trabajo bianual que contribuya a los objetivos y metas de las prioridades ambientales locales.
- e) Llevar un registro de los acuerdos dados mediante un Acta resumida.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico Local deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

Capítulo 2

De las Asambleas Generales de la CGAL-R

Artículo 15.- Las Asambleas Generales

Las Asambleas Generales, son actos públicos a las cuales, asisten los miembros de la CGAL-R, y otras personas naturales y jurídicas, quienes podrían aportar temáticas importantes establecidas en agenda y otras de interés según corresponda. Las asambleas se realizarán de manera mensual, es decir doce (12) veces al año y se programarán al inicio del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

mismo, en ella se discute, diseña, elabora y valida los instrumentos de gestión ambiental de competencia local y planes de trabajo para su implementación; asimismo, se discuten y proponen soluciones técnicas a los diferentes problemas ambientales de la provincia.

Las asistencias a las asambleas de la CGAL-R son de carácter obligatorio y solo se justificará inasistencias con sustento técnico, y se convocarán cuando la Junta Directiva así lo amerite o a petición de algunos integrantes cincuenta por ciento más uno ((50% + 1) del total de miembros de la CGAL-R para tratar algún tema de importancia y/o urgencia. Del mismo modo, cuando el caso lo amerite a solicitud de cualquiera de los integrantes, se pueden desarrollar de manera descentralizada, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Convocatoria a las Asambleas

La convocatoria a las asambleas deberá indicar la fecha, hora, lugar y la agenda con los asuntos a tratar, y se notificará a través de los respectivos oficios de invitación remitidos por la presidencia.

Los pedidos y documentos que por su naturaleza de urgencia necesitan ser incluidos en la agenda, serán puestos a consideración de la asamblea como post-agenda.

Para el caso de las asambleas ordinarias se hará con una anticipación de quince (15) días hábiles y para las asambleas extraordinarias, con una anticipación de siete (7) días hábiles.

Artículo 17.- Asambleas Reservadas

La Junta Directiva y/o a pedido de los integrantes, del cincuenta por ciento más uno del total de miembros de la CGAL-R (50%+1) podrá declarar una asamblea reservada cuando en su agenda se traten asuntos relacionados con la seguridad del territorio provincial u otros que considere pertinente.

Participan de la asamblea reservada con voz y voto sólo los miembros de la CGAL; lo tratado en ella no puede ser de conocimiento público, salvo acuerdo de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 18.- Quórum

El quórum de las sesiones de la CGAL-R estará constituido en primera convocatoria, por la mayoría simple, cincuenta por ciento más uno del total de miembros acreditados de la CGAL-R (50%+1); en segunda convocatoria, transcurridos treinta (30) minutos luego de la primera convocatoria, la asamblea iniciará con el número de miembros asistentes.

La CGAL-R debe buscar el consenso, sin embargo, el quórum para tomar acuerdos es por mayoría, cincuenta por ciento más uno del total de miembros acreditados de la CGAL-R (50%+1) de los miembros asistentes. En caso de empate en una votación, la presidencia tiene voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno, sólo se considerará el voto del titular para efectos del cómputo.

En casos excepcionales, previo acuerdo de la CGAL-R, se contabilizará a los miembros como parte del quórum y se podrán tomar acuerdos a través de plataformas digitales (Google Meet y Zoom).

Artículo 19.- Proceso de las asambleas

Las asambleas se desarrollarán de acuerdo con la estructura siguiente:

En la fecha y hora señaladas para el desarrollo de la asamblea, el presidente solicitará a la secretaría técnica, verificar el quórum correspondiente a través del llamado de la lista. Si es conforme, anunciará que hay quórum en la sala y procederá a dar inicio a la asamblea; de no haber quórum en la primera verificación, se volverá a pasar lista luego de transcurridos treinta (30) minutos y se dará inicio a la asamblea con los asistentes.

- El /la presidente someterá a consideración de la asamblea la agenda propuesta, para su aprobación correspondiente, luego se define la post agenda, si la hubiera.
- Informada la Asamblea General sobre la agenda a tratar, a continuación, el presidente apertura la asamblea, anunciando los asuntos de materia de debate y discusión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 20.- Reglas del debate

En el debate de los asuntos contenidos en la agenda y post agenda de las asambleas, se aplicará las siguientes reglas:

- a) Los miembros de la CGAL-R, al tratar temas de la agenda, tendrán derecho a hacer uso de la palabra por no más de tres (03) minutos, para lo cual se apertura una ronda de intervenciones, anotándose a quienes lo soliciten.
- b) De los informes o propuestas presentados por los GTL y las comisiones encargadas por la CGAL-R, sobre cualquier tema específico, solo se leerán las conclusiones, recomendaciones y/o aportes, respectivamente, salvo que la presidencia, en coordinación con la Junta Directiva y el pleno de la asamblea estime necesario socializar otros contenidos importantes.
- c) El encargado de sustentar el informe del GTL, será el coordinador de la misma o algún miembro delegado, por no más de quince (15) minutos.
- d) No procede interrupción al momento de la sustentación, las intervenciones aclaratorias se permitirán al término de ésta y no podrán exceder de dos (02) minutos.

La Junta Directiva o la Asamblea General de la CGAL-R puede solicitar la presencia de un funcionario o técnico para exponer, sustentar, asesorar o esclarecer verbalmente algún tema materia de debate o controversia, dicha intervención no deberá exceder los quince (15) minutos.

Artículo 21.- Votaciones

Luego de debatir cada punto de la agenda, incluidos los informes requeridos a los GTL, la presidencia deberá anunciar el inicio de la votación.

Hecho el anuncio, Secretaría Técnica verificará el quórum de los miembros acreditados, desde ese instante, ningún miembro de la CGAL-R podrá abandonar la sala hasta que concluya el acto de votación. El miembro de la CGAL-R, que se abstenga de votar deberá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de fundamentar su posición haciendo uso de la palabra por un tiempo máximo de dos (02) minutos.

Están habilitados a votar todos los miembros titulares de la CGAL-R, con derecho a voz y voto, que participan en la asamblea; en caso de inasistencia de éste, lo hará el representante alerno acreditado quien tendrá derecho a voz y voto. Se computará un (01) voto por institución u organización miembro de la CGAL-R, que esté presente.

Artículo 22.- Clases de votaciones

Las votaciones serán públicas o secretas, utilizando las siguientes formas de votación a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea.

22.1 Votación Pública

Votación pública ordinaria, cuando cada miembro de la CGAL-R levanta la mano y se contabiliza el voto. Se aplicará para la elección de la junta directiva.

Votación pública nominal, cuando la Secretaría Técnica llama a cada miembro de la CGAL-R, y éstos responden SI, NO o se ABSTIENEN, se aplicará para la validación de instrumentos de gestión ambiental local, planes de trabajo, y otros instrumentos afines, en marco de la implementación de la ejecución de la política ambiental.

22.2 Votación Secreta

Mediante cédula, cuando cada miembro de la CGAL-R, recibe una cédula de votación, expresa en ella su voto y la deposita en un ánfora. La votación Secreta se realizará previo acuerdo de la asamblea general.

22.3 Votación Dirimente

El/la presidente de la Junta Directiva tiene derecho a voz y voto, en caso de producirse empate en alguna votación de la Asamblea General, tendrá voto dirimente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 23.- Acuerdos de la CGAL-R

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva y eventos autorizados por la CGAL-R, son de carácter obligatorio y vinculante, por tanto, deberán ser aprobados por unanimidad, o mayoría simple, cincuenta por ciento más uno del total de miembros acreditados de la CGAL-R (50%+1) de los participantes, los cuales deberán constar en el acta respectiva.



Artículo 24.- Actas de la asamblea

Las reuniones de la CGAL-R se registran en actas donde firmarán todos los presentes y deben contener al menos la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión
- b) Agenda de la reunión
- c) Puntos tratados
- d) Acuerdos tomados
- e) Lista de asistentes
- f) Firma de asistentes

La redacción de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica de la CGAL-R, la que deberá enviar estas actas por vía electrónica a todos los miembros asistentes e integrantes de la CGAL-R, para su conocimiento y fines correspondientes.

Los miembros de la CGAL-R procurarán tomar los acuerdos por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de los motivos y las decisiones adoptadas en mayoría y en minoría.

Artículo 25.- Periodicidad de las sesiones.

La CGAL-R sesionará ordinariamente en forma mensual los primeros miércoles de cada mes por la mañana, salvo que recaiga un feriado o por razones debidamente justificadas y aprobadas en consenso en Asamblea General, se cambie la fecha y hora. Puede haber sesiones extraordinarias cuando las convoque el presidente o cuando exista una justificación o solicitud de, por lo menos del cincuenta por ciento más uno del total de miembros acreditados de la CGAL-R (50%+1) de los participantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 26.- De las Inasistencias

Los miembros de la CGAL-R, deberán informar su inasistencia a la reunión de la CGAL-R mediante comunicación a la Secretaría Técnica, por lo menos con 24 horas de anticipación. Tres inasistencias injustificadas a las asambleas, el presidente remitirá un documento oficial a la institución u organización a la que representa, informando y consultando el porqué de la inasistencia de sus miembros designados.

Si ninguno de los miembros (titular y alterno) puede participar de la asamblea convocada por la presidencia de la CGAL-R, la institución u organización puede designar a otro representante, el cual deberá presentar un documento oficial que acredite su representación con voz y voto.

Capítulo 3

De los miembros de la CGAL-R

Artículo 27.- Miembros de la CGAL-R

La representatividad ante la CGAL-R no es delegable. Las instituciones miembros serán representadas únicamente mediante el representante titular y/o alterno debidamente acreditados, el miembro titular debe ser representado por la mayor jerarquía de su respectiva institución. El proceso de designación de los representantes de las instituciones conformantes de la CGAL-R dependerá de la forma de selección de cada institución y/u organización.

Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular.

El reemplazo de un representante de las instituciones que integran la CGAL-R, deberá ser comunicado formalmente al presidente de la CGAL-R.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 28. Requisitos para ser miembro de la CGAL-R

Para ser miembro de la Comisión de Gestión Ambiental local de la provincia de Rioja, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante o trabajador de la institución u organización a la que representa
- b) Gozar de buena conducta
- c) Ser responsable y conocedor de temas ambientales acorde a la realidad ambiental, para asumir funciones dentro de la CGAL-R.
- d) No presentar antecedentes policiales

Artículo 29. Elección de los representantes de grupos o sectores organizados

Para el caso de los grupos o sectores organizados: i) Municipalidades Distritales; ii) Comisiones Ambientales Municipales; iii) Productores Ecológicos; v) Organismos No Gubernamentales; y, vi) organizaciones de voluntariados ambientales, entre otros, deberán elegir de entre sus miembros y en forma democrática, un (01) representante titular y un (01) alterno, quienes serán sus voceros ante la Asamblea General.

El proceso que oficializa la representatividad de dichos grupos o sectores organizados, culmina cuando la Junta Directiva recibe el Acta con los acuerdos correspondientes y la hace de conocimiento a los integrantes de la CGAL-R.

Artículo 30.- Derechos y Obligaciones de los miembros de la CGAL-R

- a) Representar a las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada por los que fueron delegados.
- b) Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas por la CGAL-R.
- c) Reportar las actividades, coordinar y consultar las acciones de la CGAL-R a la institución u organización a la cual que representan.
- d) Presentar propuestas sobre asuntos relacionados con la gestión ambiental debidamente sustentados.
- e) Mantener una conducta personal de respeto y tolerancia, observando las normas de cortesía y disciplina, necesarias para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

el desarrollo de un adecuado trabajo al interior de las asambleas generales.

- f) Apoyar el cumplimiento de las funciones de la CGAL-R y aportar en la elaboración, la ejecución y el monitoreo de los instrumentos de gestión ambiental local.
- g) Elegir y ser elegidos para asumir y representar a los cargos de la Junta Directiva y otras instancias de la CGAL-R.
- h) Cumplir con las responsabilidades adquiridas en las reuniones de la CGAL-R.
- i) Las instituciones que conforman la CGAL-R darán las facilidades pertinentes a sus representantes a efectos que puedan cumplir con sus responsabilidades.



Artículo 31.- Incorporación de miembros de la CGAL-R

La Junta Directiva y/o la Asamblea General tienen la potestad de invitar a nuevas u otras instituciones y organizaciones que trabajen temas ambientales en la provincia de Rioja, para ser incluidas en la CGAL-R, teniendo en cuenta los procesos correspondientes.

En el caso de nuevas u otras instituciones y organizaciones que trabajen temas ambientales en la provincia de Rioja y soliciten ser incluidas en la CGAL-R, la Junta Directiva evaluará previamente dicha solicitud y en caso de ser aceptada, deberá ser sometida a votación de la Asamblea General para decidir su incorporación.

Las instituciones u organizaciones que se sumen a la CGAL-R; deberán remitir un documento oficial dirigido al/a la presidente, acreditando a sus dos (02) representantes, tanto titular como alterno.

Artículo 32. - Cese de la participación de un miembro de la CGAL-R

El ejercicio de la representación ante la CGAL-R, se pierde por los siguientes motivos:

- a) Muerte del miembro de la CGAL-R
- b) Incapacidad física permanente.
- c) Renuncia.
- d) Tres (03), inasistencias alternas injustificadas a las asambleas convocadas por la CGAL-R



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- e) Reemplazo comunicado por la institución o el sector al cual representa.
- f) Incapacidad legal.

Artículo 33.- Informe anual

La CGAL-R elaborará un informe anual de avances y resultados a la municipalidad provincial de Rioja, que será base para la elaboración del reporte de implementación del SLGA documento que, luego de ser consolidado y validado por la asamblea general, será remitido al GORESAM, quién revisará y verificará la información, para su posterior envío y evaluación por parte del MINAM a través de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental en coordinación con el gobierno regional. Este reporte debe ser remitido antes del 15 de diciembre de cada año.

Capítulo 4

De las fuentes de apoyo de la CGAL-R

Artículo 34.- El apoyo será por medio de aportes de diferentes fuentes, principalmente de los miembros de la CGAL-R o de cooperantes, estos pueden ser en temas de asesoramiento técnico, logísticos (transporte, materiales de oficina, refrigerios, auditorio, etc.) u otro. En otros casos, las reuniones pueden ser financiadas por la entidad o por la persona que realiza o auspicia la elaboración de algún instrumento de planificación o de gestión ambiental, asumiendo los gastos de las reuniones o de los talleres en donde se requiera su presentación o validación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

TITULO V DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 35- Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y la publicación del Decreto de Alcaldía que lo aprueba. Para conocimiento e implementación debe remitirse a las instituciones y organizaciones integrantes de la CGAL-R. Del mismo modo, para conocimiento y demás fines, debe remitirse al GORESAM con copia al MINAM.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento Interno quedan derogados aquellos reglamentos o normas anteriores referidas a la CGAL-R que se contrapongan con el presente Reglamento.

DISPOSICION SEGUNDA. - Aquellos aspectos no considerados en el presente Reglamento serán discutidos y validados en las reuniones de la CGAL-R.

